



CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor juez, que se encuentra más que vencido el término concedido a la parte ejecutante para que proporcionara la información del pagador de la Policía Nacional a fin de dar trámite al incidente en su contra.

El término de 5 días, transcurrió durante los días 2,3,4,5,8 de mayo de 2023.

Se deja en el sentido de indicar que hasta la fecha no hubo pronunciamiento de la parte actora. A despacho del señor juez para decidir.

Armenia Q., 2 de junio de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO DOS (2) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BELLANID BERMUDEZ AGUDELO.
DEMANDADO: FREIMAR YESID MORENO BALANTA
RADICACIÓN: 630014003008-2015-00088-00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y como la parte actora no suministró la información consistente en el nombre completo del pagador de la POLICÍA NACIONAL y del superior jerárquico, así como los números de cédula, y correos electrónicos personales donde dichos funcionarios puedan ser notificados del incidente propuesto por la demandante a través de apoderado y al encontrarse fenecido el término dispuesto para ello, el despacho tendrá por desistido el incidente contra el pagador ante la imposibilidad de notificar a los directos responsables y la desidia del interesado en proporcionar la información.

Por lo expuesto, el **JUZGADO,**

RESUELVE:



Por los argumentos exteriorizados en la parte motiva de esta decisión, **SE TIENE POR DESISTIDO** el incidente contra el pagador de la POLICÍA NACIONAL que fuera instaurado por la señora BELLANID BERMUDEZ AGUDELO por intermedio de apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

5 DE JUNIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92ab25840907028410d6e238576046ff99fb0340607a7efec1ae3c0651d4fa1**

Documento generado en 02/06/2023 08:57:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>